

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL COMITÉ
EJECUTIVO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, EL DIA
09 DE SEPTIEMBRE DE 2.015**

En la Sala de Sesiones de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, siendo las **nueve** horas minutos del día **nueve de septiembre de 2015**, previa citación, en sesión ordinaria y primera convocatoria, se reúne el Comité Ejecutivo, bajo la Presidencia del Sr. Presidente, con la concurrencia de los miembros que a continuación se señalan, para tratar los asuntos integrados en el Orden del Día.

□ **SRES. ASISTENTES**

PRESIDENTE:

D. EDUARDO GUTIÉRREZ CRUZ

MIEMBROS CONCEJALES:

D^a. JESSICA ANTOLÍN MANZANO, Vocal

D. AGUSTÍN MARTÍN CORTÉS, Vocal

D^a. ARÁNZAZU FERNÁNDEZ CASTELLÓ, Vocal

MIEMBROS NO CONCEJALES

D. ANTONIO NARVARTE DEL POZO, Gerente por sustitución

SECRETARIO

D^a ASUNCION GAYA CURIEL

INTERVENTOR DELEGADO

D. LUIS TABOADA HERVELLA

ORDEN DEL DIA

1/ 283.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2.015.

Examinada el acta de la sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2015, la misma resulta aprobada, absteniéndose el Sr. Concejal D. Agustín Martín Cortés, ya que no asistió.

2/ 284.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.

Vista la dación de cuenta que el Gerente, por sustitución, hace de las resoluciones dictadas por el Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, cuyo literal se transcribe a continuación:

“Los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, aprobados por la Corporación Pleno del Ayuntamiento de Móstoles en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2008 y publicados en el BOCM número 95 de 22 de abril de 2008, establecen en su artículo 14 las competencias del Presidente y en virtud de esta atribución éste dicta las resoluciones que deben ser asentadas en el Libro Registro de Resoluciones.

Que examinado el Libro registro de resoluciones dictadas por el Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo se comprueba que durante el período comprendido desde el día 29 de agosto de 2015 hasta el día de la fecha, no se han realizado nuevos asientos.

De lo que se da cuenta al Comité Ejecutivo para su conocimiento. “

Los miembros presentes se dan por enterados.

3/ 285.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL GERENTE DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.

Vista la dación de cuenta que el Gerente, por sustitución, hace de las resoluciones dictadas por el Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, cuyo literal se transcribe a continuación:

“Los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, aprobados por la Corporación Pleno del Ayuntamiento de Móstoles en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2008 y publicados en el BOCM número 95 de 22 de abril de

2008, establecen en su artículo 16 las competencias del Gerente y en virtud de esta atribución éste dicta las resoluciones que deben ser asentadas en el Libro Registro de Resoluciones.

Que examinados los libros registro de resoluciones dictadas por el Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se comprueba que durante el período comprendido desde el día 29 de agosto de 2015 hasta el día de la fecha, se han producido los asientos que se reflejan a continuación, diferenciados por materias, en:

Libro de Resoluciones Convencionales:

Asentados un total de 6 resoluciones referenciadas con los números del 919 al 924.

Licencia municipal de obra menor	3	50%
Licencia de instalación, apertura y funcionamiento	1	17%
Devolución de ingresos indebidos	2	23%
Total	6	100 %

Libro de Resoluciones Digitales:

Se comprueba que no se han realizado nuevos asientos.

De lo que se da cuenta al Comité Ejecutivo para su conocimiento, adjuntándose copia del Libro Registro de Resoluciones citado.”

Los miembros presentes se dan por enterados.

4/ 286.- PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE AVALES Y FIANZAS DEPOSITADOS PARA GARANTIZAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA REPOSICIÓN DE VIALES Y GESTIÓN DE RESIDUOS CORRESPONDIENTES A LAS OBRAS E INSTALACIONES EJECUTADAS AL AMPARO DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS CONCEDIDAS EN SU DÍA.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Gerente, por sustitución, y elevada por el Presidente, así como las adiciones incorporadas, en su caso, por el Comité Ejecutivo, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Actualmente las garantías de la correcta ejecución de la reposición de los viales afectados y gestión de los residuos que se generan por la ejecución de obras y actuaciones amparadas por licencia urbanística municipal y/o por la correspondiente declaración responsable que se exigen en los

procedimientos correspondientes, se incorporan al expediente que se tramita con carácter previo a la adopción de su resolución por el órgano competente.

Una vez concluida la obra o actuación que se define en la licencia urbanística, el titular solicita en su caso la licencia de primera ocupación y/o apertura y funcionamiento de las instalaciones y actividades, que previo informe favorable de los servicios técnicos y jurídicos correspondientes es otorgada por el Comité Ejecutivo u Órgano competente.

Dentro de los aspectos objeto de comprobación en la visita de inspección de los servicios técnicos municipales que concluya con la emisión de los informes técnicos favorables, están la correcta reposición de viales y la gestión de los residuos, de tal forma que cuando el órgano competente resuelve el otorgamiento de esta licencia, se entiende que podría en esta resolución acordarse también la devolución de los avales o fianzas exigidas.

La Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas aprobada por la Corporación Pleno el día 11 de febrero de 2010, establece en su artículo 61 en relación con los procedimientos de comprobación y licencia de primera ocupación, que la licencia de primera ocupación alcanza el funcionamiento de las actividades y usos para los que estuviera destinada la actuación.

Por razones de racionalización, economía, eficacia y agilidad que ha de regir en todos los procedimientos administrativos y actuaciones de gestión de las Administraciones Públicas, con sujeción al régimen jurídico establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es necesario proponer que en el futuro el otorgamiento de las licencias de primera ocupación de las obras y/o de la apertura y funcionamiento de los usos y actividades que hayan sido objeto de licencia urbanística previa en cuyo procedimiento se haya exigido el depósito de avales y garantías en relación con los viales afectados y gestión de residuos, alcance su devolución.

A tenor de lo anterior, se propone la adopción de la siguiente

RESOLUCION

Primero.- *Que los expedientes que se tramiten para obtención de las licencias de primera ocupación de las obras y/o de los usos y actividades a que se refiera las licencias urbanísticas otorgadas por el órgano competente en cuyos procedimientos se hayan exigido el depósito de avales y garantías en relación con la reposición de los viales y gestión de los residuos, contemplen la devolución de estas, previa exigencia de la presentación simultánea de la documentación a que haya lugar en el momento de su solicitud.*

La resolución que se adopte en estos procedimientos incluirá, de acuerdo con los informes técnicos favorables, la devolución de los avales y fianzas depositados para garantizar la correcta gestión de residuos y reposición de los viales afectados, siendo en este último caso ejecutiva al año de la adopción de esta resolución, previo informe favorable de los servicios técnicos municipales.

Segundo.- *Que se de traslado de esta Resolución a los interesados y a los departamentos correspondientes para su conocimiento y efectos oportunos.”*

El Comité Ejecutivo, previa deliberación, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

5/ 287.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD FORMULADA POR GRUPO CO-BO CASINO, S.L. INSTANDO LICENCIA DE INSTALACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE SALÓN DE JUEGO Y APUESTAS CON LAS OBRAS DE ADAPTACIÓN PRECISAS PARA SU IMPLANTACIÓN EN LA FINCA SITA EN LA C/ CARRERA Nº 3, LOCAL 6. EXPTE. 3312/2015.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Subdirectora del Departamento de Licencias y Obra Privada y elevada por el Gerente, por sustitución, así como las adiciones incorporadas, en su caso, por el Comité Ejecutivo, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Expediente: 3312/2015
Titular: Grupo Co-Bo Casino, S.L.
Objeto: Licencia de instalación de actividad con las obras de adaptación precisas para su implantación
Actividad: Salón de juego y apuestas
Emplazamiento: C/ Carrera nº 3. Local 6
Referencia Catastral: 6945201VK2664N0010AU

Examinado el procedimiento iniciado a instancia del interesado con fecha 22 de junio de 2015, al que ha sido sometido el expediente citado,

Resultan los siguientes hechos:

Primero.- Que la actividad y el objeto de la presente petición, según se concluye en el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, no está incluida en el Anexo V de la vigente Ley 2/2002 de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, por lo que no está sujeta al procedimiento de Evaluación Ambiental de Actividades.

Segundo.- Que el expediente ha sido sometido a información pública, mediante inserción de anuncio en el BOCM número 166, de fecha 15 de julio

de 2015, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, de las Juntas de Distrito y de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Página Web y que se ha notificado a los linderos afectados por razón del emplazamiento no constando que se hayan formulado alegaciones dentro del plazo concedido al efecto, según diligencia del Jefe de Sección de Información y Registro de fecha 24 de agosto de 2015.

Considerando a tenor de los hechos citados que:

La actividad y usos que se pretenden, según el informe emitido por los Servicios Técnicos, se ajustan a lo establecido en las Ordenanzas Municipales correspondientes, proponiéndose la Licencia de Instalación, las medidas correctoras adicionales a aplicar y la documentación final a aportar.

Se ha emitido informe por los Servicios Jurídicos en sentido favorable al otorgamiento de la Licencia de Instalación de la actividad que se pretende, manifestando que el procedimiento seguido lo ha sido conforme a derecho, tanto formal como materialmente.

Es por lo que visto lo anterior, el Jefe de Sección que suscribe, propone al órgano competente, para que en su caso, y en el ejercicio de las facultades que le han sido atribuidas en virtud del art.12.3.a, de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles aprobados en fecha 14 de febrero de 2008 y publicados en el BOCM número 95, de 22 de abril de 2008 ó, en su caso, por las que le hayan sido delegadas, adopte la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar Licencia de Instalación para la actividad de Salón de juego y apuestas con las obras de adaptación precisas para su implantación, cuya licencia ha sido instada por Grupo Co-Bo Casino, S.L., de referencia expediente 3312/2015, a desarrollar en la finca sita en la C/ Carrera nº 3. Local 6, de Rª Catastral 6945201VK2664N0010AU.

La instalación de la actividad deberá ejecutarse de conformidad con el proyecto y documentación presentada y medidas correctoras adicionales, que se indican a continuación:

1. La zona para servicio de hostelería destinada a los usuarios de la actividad deberá estar separada del espacio habilitado para apuestas, conforme el artículo 64 del Decreto 73/2009.

Antes de la puesta en marcha de la actividad y sus instalaciones, el titular deberá obtener la licencia de apertura y funcionamiento, debiendo presentar los siguientes documentos en el plazo máximo de **2 meses**:

1. Certificado Final de Obras e Instalaciones, redactado por Técnico competente, acreditativo de la debida ejecución del proyecto y de las medidas correctoras adicionales

2. *Contrato de Mantenimiento y Plan de revisiones periódicas suscrito con entidad competente designada por el titular, para los equipos de protección contra incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento establecidas en el Vigente Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios.*
3. *Dictamen Favorable, Documento Justificativo de tramitación ante la Dirección General de Industria Energía y Minas de la C.M. o Certificado emitido por Instalador Autorizado, según corresponda, relativo a las Instalaciones de: Instalaciones Térmicas y Electricidad.*
4. *Contrato de seguro, en la cuantía mínima vigente en cada momento, que cubra los riesgos de incendio del local ó instalación y de Responsabilidad Civil por daños a los concurrentes y a terceros, derivados de las condiciones del local de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios en el mismo.*
5. *Documento acreditativo por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de los residuos generados en la obra.*
6. *Fotocopia del Certificado de desratización, desinsectación y desinfección del establecimiento, realizado por empresa inscrita en el Registro de Aplicadores de Productos Plaguicidas de la C.M.*
7. *Fotocopia del Certificado de manipulador de alimentos del personal empleado.*
8. *Fotocopia de la Solicitud de Explotación de Máquinas Recreativas, debidamente diligenciada ante el órgano competente en la materia.*

Segundo.- *Que se de traslado de esta resolución al interesado para su conocimiento y a los efectos oportunos.”*

El Comité Ejecutivo, previa deliberación, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

- 6/ 288.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD FORMULADA POR CARBURANTES GUTIÉRREZ & HERMANOS MARTÍN, S.L. INSTANDO EVALUACIÓN AMBIENTAL Y LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE LAVADO DE AUTOMÓVILES DE 3 PISTAS COMO ACTIVIDAD PRINCIPAL Y DOS UNIDADES DE SUMINISTRO AL POR MENOR DE CARBURANTES A VEHÍCULOS COMO ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA E INSTALACIONES PARA SU**

FUNCIONAMIENTO EN LA FINCA SITA EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL 1 – C/ C Nº 3 – A. EXPTE. 2206/2015.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Subdirectora del Departamento de Licencias y Obra Privada y elevada por el Gerente, por sustitución, así como las adiciones incorporadas, en su caso, por el Comité Ejecutivo, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d, en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en su Sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

Expediente: 2206/2015
Asunto: Evaluación Ambiental y Licencia Urbanística para la construcción de un centro de lavado de automóviles de 3 pistas como actividad principal y dos unidades de suministro al por menor de carburantes a vehículos como actividad complementaria, e instalaciones para su funcionamiento
Interesado: CARBURANTES GUTIÉRREZ & HNOS MARTÍN, S.L.
Procedimiento: Autorización previa (U033)
Localización: Polígono Industrial nº 1 – C/ C nº 3 A
Refª Catastral: 6130703VK2663S0001QG
Fecha de iniciación: 27 de abril de 2015

Examinado el procedimiento iniciado a instancia de parte por CARBURANTES GUTIÉRREZ & HNOS MARTÍN, S.L., referente al asunto indicado se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- Con fecha 21 de abril de 2015, se acuerda por la Junta de Gobierno Local aprobar el estudio de viabilidad, solicitado por CARBURANTES GUTIÉRREZ & HNOS MARTÍN, S.L., para la instalación de dos unidades de suministro de combustible como actividad complementaria a la que se desarrolle en la parcela de las calles “C” nº 3A y Moraleja de Enmedio nº 6 del Polígono Industrial Arroyomolinos de Móstoles.

Segundo.- Con fecha 27 de abril de 2015, registro de entrada: 21.193, se solicita por D. Santiago Fernando Martín Carrancio en representación de CARBURANTES GUTIÉRREZ & HNOS MARTÍN, S.L., evaluación ambiental y licencia urbanística para la construcción de un centro de lavado de automóviles de 3 pistas y dos unidades de suministro al por menor de carburantes a vehículos e instalaciones para su funcionamiento, en la finca referenciada.

Tercero.- Constan en el expediente cartas de pago de fechas 29 de abril y 13 de julio de 2015, por importes de 150 € y 2.315,08 €, respectivamente, correspondientes a las garantías de la correcta gestión de los residuos.

Cuarto.- Con fecha 13 de mayo de 2015, se ha emitido informe favorable por el Ingeniero Técnico de la Sección de Industrias y Actividades con el Vº Bº del Jefe de la Sección, relativo a la instalación de la actividad, condicionado a las medidas correctoras indicadas en la parte resolutive de esta propuesta.

Quinto.- Con fecha 14 de mayo de 2015, se emite informe favorable por el Ingeniero Técnico de la Sección de Industrias y Actividades con el Vº Bº del Jefe de la Sección, relativo a la evaluación ambiental de la actividad, determinando la misma como molesta-peligrosa por contaminante por residuos y por riesgo de incendio por almacenamiento de gases combustibles e inflamables, con medidas correctoras adjuntas a esta propuesta.

Sexto.- Con fecha 21 de mayo de 2015 se emite informe por el Jefe de Unidad de Urbanización estableciendo una fianza/aval por importe de 1.500 euros, como garantía de la correcta reposición de viales.

Séptimo.- En virtud del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, el expediente se ha sometido al trámite de información pública e inserción de anuncios en el BOCM de 07 de julio de 2015 (nº 159), publicación en los tablones de anuncios del Ayuntamiento, Gerencia de Urbanismo y Juntas de Distrito y con notificación a los linderos afectados por razón de emplazamiento; constando en el expediente diligencia de la Jefa de Unidad de Información y Registro, de fecha 03 de agosto de 2015, indicando que no se ha presentado alegación alguna en relación al presente expediente

Octavo.- Consta en el expediente carta de pago de fecha 13 de julio de 2015 por importe de 1.500 €, correspondiente a la garantía de la correcta reposición de viales.

Noveno.- Con fecha 15 de julio de 2015, la Arquitecta de la Sección de Edificación informa en sentido favorable la licencia solicitada manifestando que: "(...) Después de la comprobación de la documentación entregada por el titular con fecha de registro 13 de julio de 2015, estos Servicios Técnicos confirman que el Proyecto de Centro de Lavado de Vehículos con Actividad Complementaria de Suministro de Combustible al por menor en la c/ C nº 3A es urbanísticamente viable conforme a la normativa de aplicación.

Por todo ello procede informar favorablemente la licencia solicitada."

Décimo.- Con fecha 16 de julio de 2015 el Jefe de Unidad de Urbanización informa favorablemente la licencia solicitada, aceptándose el traslado de uno de los accesos por la calle Moraleja de Enmedio con la conformidad de Policía Local.

Undécimo.- Con fecha 03 de agosto de 2015 se emite informe jurídico en sentido favorable para el otorgamiento de la licencia solicitada por cuanto el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La licencia que se pretende se estima urbanísticamente viable conforme a la normativa de aplicación.

Segundo.- Según lo establecido en la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, en su artículo 151.1 b), la ejecución de obras está sujeta a licencia urbanística.

Se propone al Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 12.3.d) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, aprobados el día 14 de febrero de 2008 por la Corporación Pleno, publicados en el BOCM número 95, de 22 de abril de 2008, la adopción de la siguiente

RESOLUCION

Primero: *Otorgar Evaluación Ambiental de los usos y actividades a desarrollar en la finca sita en la C/ C nº 3A del Polígono Industrial nº 1, con referencia catastral: 6130703VK2663S0001QG, así como Licencia Urbanística para la construcción de un centro de lavado de automóviles de 3 pistas como actividad principal y dos unidades de suministro al por menor de carburantes a vehículos como actividad complementaria, e instalaciones precisas para su funcionamiento, solicitada por CARBURANTES GUTIÉRREZ & HNOS MARTÍN, S.L., de referencia expediente 2206/2015, cuyas obras e instalaciones se realizarán de conformidad con el proyecto y memoria ambiental presentada, con las medidas correctoras adjuntas a esta propuesta así como las que se indican a continuación:*

- 1. La actividad contará con un sistema de depuración y reciclado de aguas para la zona de lavado manual, contando para su funcionamiento con un mantenimiento integral de la instalación de depuración y vertido de aguas residuales.*
- 2. En base a lo dispuesto en el CTE y Ordenanzas Municipales, dispondrá de un sistema de captación de energía solar para producción de ACS.*
- 3. El aseo previsto para minusválidos cumplirá con el CTE DB SUA 9, disponiendo de transferencia por ambos lados.*
- 4. En base a lo dispuesto en la Ley 10/1993 sobre vertidos líquidos al sistema integral de saneamiento, la actividad contará, previo a su conexión con la red integral de saneamiento existente, con sendas arquetas separadora de grasa y de toma de muestras, en los términos*

previstos en dicha Ley, a las que verterán toda la red interior de la parcela.

5. *La instalación de alumbrado exterior cumplirá con las prescripciones del R.D. 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07, así como con la instrucción ITC BT 09 del vigente REBT en cuanto a la instalación de alumbrado exterior.*
6. *las obras de traslado del paso de carruajes y de peatones deberá ejecutarse a su costa y de conformidad con las NNUU de urbanización municipales*

Segundo: *Advertir al titular que una vez concluidas las obras y antes de comenzar a ejercer la actividad deberá solicitar la licencia de primera ocupación, apertura y funcionamiento, para la actividad principal en primer lugar, y una vez concedida ésta para la actividad complementaria, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el estudio de viabilidad aprobado, y de conformidad con el artículo 62.11 de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas, aportando los documentos exigidos a los que se unirán, para cada una de las solicitudes:*

1. *Certificado Final de Obras e Instalaciones debidamente visado por el Colegio Profesional Correspondiente acreditativo de la debida ejecución del proyecto y de las medidas correctoras adicionales.*
2. *Contrato de Mantenimiento y Plan de revisiones periódicas suscrito con entidad competente designada por el titular, para los equipos de protección contra incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento establecidas en el vigente Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios.*
3. *Dictamen Favorable o Documento Justificativo de tramitación ante la Dirección General de Industria Energía y Minas de la C.A.M. relativo a las Instalaciones de: Abastecimiento de combustible, Fontanería, Instalación Contra Incendios, Inst. Térmicas (si P>5 KW), y Electricidad.*
4. *Documento acreditativo por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de los residuos generados en la obra.*
5. *Autorización del gestor de la red general de saneamiento, Canal de Isabel II Gestión, para la acometida a la red general.*

Asimismo, se le comunica que en aplicación del artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas y artículo 158 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, cuando como en este caso no se haga

mención expresa sobre plazos para ejecutar, éstos serán de uno y tres años para iniciar y terminar las obras.

Tercero.- *Dar traslado de esta resolución al interesado y a los Servicios Técnicos para su conocimiento y efectos oportunos “*

El Comité Ejecutivo, previa deliberación, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las **nueve** horas y **veinticinco** minutos.

Extendiéndose a continuación la presente Acta que yo, Secretario, certifico.

Vº Bº
El Presidente